

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 723-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 06 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 074-2023/DU-CO-UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 113-2023-UNAJ/UC/RMC, de fecha 18 de octubre de 2023; Informe N° 0793-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 25 de octubre de 2023; Informe Jurídico N° 336-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de octubre de 2023 y Acuerdo N° 1038-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 30 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta N° 074-2023/DU-CO-UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, el Defensor Universitario (e), solicita reembolso de viáticos y pasajes, por el monto de S/ 418.50 (cuatrocientos dieciocho y 50/100 soles), adjuntando comprobantes de pago correspondientes, por el cumplimiento de participación en la charla "INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SANCIONES Y AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL", el mismo que se desarrolló en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en fecha 26 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 113-2023-UNAJ/UC/RMC, de fecha 18 de octubre de 2023, la Unidad de Contabilidad, determina que de la verificación y revisión los comprobantes de pago son originales y están autorizados por la SUNAT, mismos que son por el monto de S/ 418.50 (cuatrocientos dieciocho y 50/100 soles), correspondiente a la solicitud de reembolso del Sr. Miguel Angel Vilca Vilca;

Que, mediante Informe N° 0793-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de reembolso de viáticos y pasajes, solicitado por el Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe Jurídico N° 336-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se debe proceder al REEMBOLSO DE VIÁTICOS Y PASAJES, a favor del servidor Miguel Angel Vilca Vilca, por haber sido debidamente autorizado para su asistencia en el evento denominado "CHARLA PRESENCIAL SOBRE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SANCIONES Y AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL", realizado en fecha 26 de setiembre del año 2023, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Puerto Maldonado;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, mediante Acuerdo N° 1038-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; AUTORIZAR, el reembolso de viáticos a favor del Defensor Universitario, Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, por asistir a la "CHARLA PRESENCIAL SOBRE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SANCIONES Y AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL", por el monto de S/ 418.50 (cuatrocientos dieciocho y 50/100 soles);

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

I-167-0065-2023



EMTA

Página 1 de 2

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reembolso de viáticos y pasajes a favor del (e) Defensor Universitario, Abg. Miguel Angel Vilca Vilca, por asistir a la "CHARLA PRESENCIAL SOBRE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SANCIONES Y AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL", realizado en fecha 26 de setiembre del año 2023, en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Puerto Maldonado, por el monto de S/ 418.50 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 50/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente acto resolutivo conjuntamente con el expediente en original a la Dirección General de Administración a efectos de proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor CAS, Abg. Miguel Angel Vilca Vilca (e) Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
DU.
Arch. /2023.

EMTA

Página 2 de 2

